

INSTRUCTIVO DNA N° 21.-

**A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES SILVIO PETTIROSSI Y GUARANI, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO Y A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.**

VISTA LA LEY 2422/04 "CODIGO ADUANERO", EL DECRETO N° 4672/05 REGLAMENTARIO DEL CODIGO ADUANERO, EL "ANEXO 9 DE FACILITACIÓN AL CONVENIO DE CHICAGO" FIRMADO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1944 Y RATIFICADO POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR DECRETO-LEY N° 10.818/45 "QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CONVENCION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL".

QUE, EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2422/04 ESTABLECE: "SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN. 1. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DEBE ADOPTAR PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE SIMPLIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN EXTENDIDA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN".

QUE, POR ORDEN DE SERVICIO DNA N° 442/14 SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA "IMPLEMENTAR LA DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN ANTICIPADA PARA CARGAS GENERALES AEREAS".

EN VIRTUD DEL INSTRUCTIVO DNA N° 19 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DISPUSO LA VIGENCIA DE UN PERIODO DE PRUEBA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MANIFIESTO ANTICIPADO DE CARGAS AÉREAS (TEMA), PREVIO AL ARRIBO DE LA AERONAVE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SIENDO OBLIGATORIA LA TRANSMISIÓN A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2016.

EN TAL SENTIDO SE HAN DADO DIVERSAS SITUACIONES QUE HAN DIFICULTADO SU IMPLEMENTACIÓN, VINCULADAS A AJUSTES DE LOS SERVICIOS WEB DE TRANSMISIÓN Y ACCESOS, POR PARTE DE LOS OPERADORES AEREOS, ADEMÁS DEL PERIODO PROPIO DE LICENCIAS POR VACACIONES QUE FUERON COMUNICADAS POR LAS EMPRESAS RESPONSABLES DE LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DESDE LUXEMBURGO, PANAMÁ, USA (MIAMI), ARGENTINA (BUENOS AIRES).

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS SITUACIONES DADAS, RESULTA PRUDENTE Y NECESARIO REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, A EFECTOS DE CONTEMPLAR Y ARMONIZAR LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUERIMIENTOS, OTORGANDO UN PLAZO RAZONABLE PARA COMPLETAR LOS PROCESOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS PRECEDENTEMENTE Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS PLAZOS DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEL MANIFIESTO ANTICIPADO DE CARGAS AÉREAS (TEMA):



LIG. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

| ETAPA               | FECHA INICIO | FECHA DE FIN | ACTIVIDADES  |
|---------------------|--------------|--------------|--|
| 1° ETAPA PRORROGADA | 01/01/2016   | 31/01/2016   | <p><b>PRUEBAS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEL MANIFIESTO ANTICIPADO DE CARGAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO, PREVIO AL ARRIBO DEL AVION, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DEL CARGO XML:</b></p> <p>XFFM (XML FLIGHT MANIFEST) V.2<br/>XFWB (XML WAYBILL) V.3<br/>XFHL (XML HOUSE MANIFEST) V.2<br/>XFZB (XML HOUSE WAYBILL) V.3<br/>XFNM (XML RESPONSE MESSAGE) V.3</p>  |
| 2° ETAPA PRORROGADA | 01/02/2016   | 30/04/2016   | <p><b>TRANSMISIÓN OBLIGATORIA DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO ANTICIPADO DE CARGAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO Y LAPSO DE AJUSTES Y PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO CON LAS LINEAS AEREAS.</b></p> <p><b>PROCESAMIENTO DE LOS DATOS DEL MANIFIESTO ELECTRONICO ANTICIPADO DE CARGAS DE IMPORTACIÓN AEREO REFERENTE AL REGISTRO, INGRESO/CIERRE DE INGRESO A DEPÓSITO Y PRESENTACIÓN.</b></p> <p>DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE IMPLEMENTACIÓN.</p> |
| 3° ETAPA            | 01/05/2016   | *****        | <p><b>IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO ANTICIPADO DE CARGAS DE IMPORTACION AEREO HASTA EL PROCESO COMPLETO DEL MÓDULO DECLARACIÓN SUMARIA, INCLUYENDO LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO EN EL FORMATO ESTABLECIDO.</b></p>  |

**OBS.:** SE ESTABLECE COMO PUNTO DE CONTACTO LA DIRECCIÓN DE CORREO [cargasaereas@aduana.gov.py](mailto:cargasaereas@aduana.gov.py)

ASUNCIÓN, 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

  
**LIC. NELSON VADIANTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

  
**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS